

John Rawls y el renacimiento de la filosofía política: un estudio introductorio*

John Rawls and the Renaissance of Political Philosophy: An Introductory Study

*Herminio Sánchez de la Barquera Arroyo***

* Agradezco a Janet Lucero Cerón Fuentes en la elaboración de este artículo.

** Doctor en Ciencia Política por la Universidad de Heidelberg, Alemania. Decano de Ciencias Sociales y profesor investigador en la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla (UPAEP). Correo electrónico: herminio.sanchezdela-barquera@upaep.mx. Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-9766-3403>

Resumen

La filosofía política en el siglo XX se encontraba al parecer en estado crítico, por lo menos en el mundo de habla inglesa. Muchos estudiosos consideran a John Rawls como el autor de un nuevo impulso que devolvió a esta disciplina la importancia perdida y le confirió un nuevo protagonismo en la discusión dentro del ámbito de la ciencia política, de la filosofía y de otras ciencias sociales. El instrumento que posibilitó este “regreso triunfal” fue la obra cumbre de Rawls: *Teoría de la justicia*, publicada en 1971, que ya es de lectura prácticamente obligada en toda reflexión actual en la filosofía política. Podemos concluir que, con el enfoque con el que se aproxima a su objeto de estudio y con las ideas expuestas en dicha obra y enriquecidas posteriormente, este pensador estadounidense logró restaurar la confianza en la filosofía política normativa.

Palabras clave: Filosofía política, teoría política, justicia, enfoque normativo, enfoque empírico.

Abstract

Political philosophy in the twentieth century was apparently in a critical state, at least in the English-speaking world. Many scholars consider John Rawls the author of a new impulse that restored this discipline to its lost importance and gave it a new role in the discussion within the field of political science, philosophy and other social sciences. The instrument that made this “triumphant return” possible was Rawls masterpiece: *A Theory of Justice*, published in 1971, which is now practically required reading in any current reflection on political philosophy. We can conclude that, with the approach with which he approaches his object of study and with the ideas exposed in said work and later enriched, this American thinker managed to restore confidence in normative political philosophy.

Key words: Political philosophy, political theory, justice, normative approach, empirical approach.

Introducción

John Rawls es considerado por su obra, el protagonista de un impulso revitalizador en el campo de la filosofía práctica y política, como lo demuestra la enorme cantidad de escritos que siguen apareciendo, en diferentes disciplinas científicas, en torno a sus ideas. Es por esto que, en este artículo introductorio, pretendemos exponer la importancia del legado de Rawls desde la perspectiva de su aportación al renacimiento de la filosofía política en el siglo XX.

Para llegar a ello, explicaremos primero cómo era el contexto intelectual en el que se desarrolló la obra de Rawls, esto es, cuáles eran las ideas más importantes en las ciencias sociales en el siglo XX, para después analizar, más concretamente, la situación de la filosofía política. Un punto central en estas discusiones, después de exponer las bases de su *Teoría de la justicia*, será establecer las relaciones entre la filosofía política y la teoría política, lo que nos permitirá poder discutir después cuáles fueron las aportaciones de Rawls que posibilitaron un renacimiento de estas disciplinas en el siglo XX. Terminaremos nuestras reflexiones sobre Rawls y el resurgimiento de la filosofía política con unas conclusiones.

Hace 100 años, el 21 de febrero de 1921, nació John (“Jack”) Bordley Rawls, filósofo estadounidense que trabajó en la Universidad de Harvard, como el segundo de cinco hijos de los esposos Anna Abell Stump y William Lee Rawls. Este filósofo constituye uno de esos extraños casos en los que una sola obra —su *Opus magnum*, debemos decir— logra causar un profundo cambio en las ideas de su época. Nos referimos a *Teoría de la justicia (A Theory of Justice)*, publicada en 1971 por la Harvard University Press.¹ Como bien apunta Höffe (2014), dicho libro provocó tal transformación, que desde entonces la historia de la filosofía política debe rezar: “Desde Platón hasta Rawls”. Se trata quizá, nada menos, del texto sobre ética política más importante del siglo XX.

¹ La primera versión en español fue publicada por el Fondo de Cultura Económica en 1975.

Rawls falleció el 24 de noviembre de 2002, y desde entonces la discusión sobre su legado filosófico-político se ha intensificado, aún más allá de lo que ya sucedía cuando él vivía, al grado de que incluso se han publicado escritos que durante su vida no vieron la luz, incluyendo algunos manuscritos que servían de base para sus lecciones universitarias. Así, por mencionar un par de ejemplos, citemos *Lectures on the History of Political Philosophy* (Harvard 2007) y *A Brief Inquiry into the Meaning of Sin and Fait*, publicados junto con *On My Religion* (Harvard 2009). En el primer ejemplo, se trata de los apuntes que servían de base para su cátedra sobre la filosofía política de la edad moderna. El segundo caso es su tesis de licenciatura (1942), mientras que el tercer título versa sobre sus creencias religiosas y sus actitudes frente a la religión, sobre todo en sus últimos años como estudiante en Princeton, y data probablemente de la década de los noventa.

El contexto intelectual

Rawls nació poco tiempo después de terminada la Gran Guerra (1914-1918), que significó el colapso de dos antiguas monarquías europeas — la prusiana y la austro-húngara— y el derrumbe del Imperio Otomano. La idea de la gracia divina en la designación y derechos de los monarcas ya era, políticamente hablando, cosa del pasado, a pesar de lo cual la monarquía vienesa llegó a poseer un aura especial. Quien vivió en Viena en esos difíciles años, pudo percibir la más completa, compleja y rica vida cultural europea, en una ciudad que no sólo fue el escenario de una monarquía que tocaba a su fin y que luchaba por imponerse a una terca realidad, sin poder lograrlo al final de cuentas, sino que era sede de una riquísima vida intelectual y científica. Berlín, por su parte, en medio de una permanente crisis, se convirtió en símbolo del rompimiento, de la revolución y del cambio radical. El viejo orden monárquico prusiano llegó a su fin, y al poco tiempo surgiría la efímera y aparentemente infructuosa República de Weimar. Los Estados Unidos, por su parte, emergían como nueva potencia mundial después de su intervención decisiva en la Gran Guerra. Es en ese “país de oportunidades”, en donde

nacería en 1921 nuestro filósofo, John Rawls, cuya madre, por cierto, era de ascendencia alemana.

Esos años veinte están marcados por una permanente crisis, y por un constante esfuerzo de los intelectuales por entender su propio tiempo. Sirvan dos ejemplos para ilustrar esta idea: Oswald Spengler (1880-1936), autor del libro *La decadencia de Occidente (Der Untergang des Abendlandes)*, 1918 y 1922), de tono pesimista y augur de la definitiva decadencia del mundo occidental, que según él llegaría a una especie de “cesarismo” hacia el año 2000. El otro ejemplo es de tintes más optimistas: en 1930 publica Karl Jaspers (1883-1969) el libro *Ambiente espiritual de nuestro tiempo (Die geistige Situation der Zeit)*, obra también muy rica en observaciones e interpretaciones de la decadencia y de la pérdida de identidad, pero que, a diferencia de Spengler, presenta al final un pronóstico esperanzador para encontrar y andar nuevos caminos (Lauster, 2015: 601-602).

En la teología también se encuentran ejemplos de interpretación de la crisis que caracteriza al mundo de esa época, como lo demuestran las obras del célebre Albert Schweitzer (1875-1965) con sus obras *Decadencia y reconstrucción de la cultura (Verfall und Wiederaufbau der Kultur)* y *Cultura y ética (Kultur und Ethik)*, ambas de 1923. Junto con esta lectura religiosa de la crisis, hay que citar también a Feder Paul Tillich (1886-1965) y a su estudio sobre *La situación religiosa de la actualidad (Die religiöse Lage der Gegenwart)*, de 1926, obra monumental que analiza de manera pormenorizada a la política, al arte, a la ciencia, al *ethos* y a la religión de esos años.

Las esperanzas de progreso y justicia que caracterizaron al temprano siglo XX, se convirtieron crudamente en desilusión con el estallido de la Gran Guerra. La sensación generalizada de crisis en el mundo encontró respuestas políticas en el fascismo y en el comunismo, pero que desafortunadamente terminaron provocando las más sanguinarias y terribles catástrofes de la civilización, por lo que Lauster (2015: 603) afirma que el siglo XX alcanzó indudablemente el punto más bajo en la historia de la humanidad. La participación de Rawls como soldado de infantería en el frente del Pacífico durante la Segunda Guerra Mundial lo convirtió en un protagonista involuntario de esta calamidad.

Los crímenes de los regímenes totalitarios² y de los sangrientos conflictos bélicos que caracterizaron a la Guerra Fría, particularmente en Asia y África, hicieron ver procesos de “des-civilización” y “des-humanización” que se hubiesen visto como impensables, irrealizables e inconcebibles años atrás, por lo que se dejaron ver los aspectos más siniestros de la naturaleza humana y su enorme capacidad de destrucción y de desprecio a sus semejantes (Lauster, 2015: 606). Todos estos hechos repercutieron en las grandes corrientes filosóficas del siglo XX: desde la Teoría crítica de la Escuela de Frankfurt hasta los esbozos de los filósofos franceses. Muchas de las bases sobre las que descansaba la cultura occidental y las creencias en los ideales de la humanidad fueron sometidas a agudas críticas. Sin embargo, los pronósticos más oscuros no se cumplieron, por lo que hacia fines del siglo, la Europa que se había hundido en dos guerras mundiales y en los crímenes de los totalitarismos, emprendió esfuerzos para colaborar con otras regiones en un clima de paz y de respeto a la dignidad de la persona humana. En otras regiones del planeta, como en Latinoamérica, el avance de la democratización, si bien con problemas y arrastrando elementos culturales del pasado autoritario, ha sido innegable, aunque aún falta mucho por recorrer, alcanzar y consolidar.

Hasta la Segunda Guerra Mundial todavía no había en Estados Unidos un conflicto entre ciencia política y la historia de las ideas políticas. Casi todos los catedráticos enseñaban ambas disciplinas, siendo quizá Carl Joachim Friedrich (1901-1984) uno de los más célebres representantes de esta costumbre de la “vieja escuela”. Friedrich era un prestigiado politólogo alemán emigrado a los Estados Unidos, y fue precisamente esa migración de pensadores europeos —sobre todo alemanes— hacia dicho país, debido a las difíciles condiciones en los países dominados por las ideas totalitarias, la que permitió que comenzara a problematizarse en tierras estadounidenses la relación entre la ciencia política y la filosofía política. Mientras Charles Merriam (1874-1953)

² Nos referimos particularmente a lo acontecido con las dictaduras nacionalsocialista, soviética y comunista en Alemania, Rusia y China, respectivamente; para ello entendemos “totalitarismo” en el sentido como lo explica Linz (2000: 65 y ss.).

y Harold Lasswell (1902-1978) fueron los pioneros de la teoría política orientada empíricamente, algunos inmigrantes, como Leo Strauss (1899-1973), se mantenían con sus reflexiones lejos de la política práctica estadounidense y del compromiso político con un programa concreto. De hecho, quizá la única inmigrante de orientación normativa que no mantuvo sus reservas frente al sistema institucional estadounidense fue Hannah Arendt (1906-1975); prácticamente todos estos pensadores de origen europeo y de orientación normativa asentados en Estados Unidos percibían al liberalismo como peligroso, pues había sucumbido frente a los regímenes fascistas; esto hay que verlo igualmente como reflejo de las experiencias de estos inmigrantes frente a los regímenes fascistas (Beyme, 2000: 16-17).

Recién a fines de los años sesenta se fue conformando en Estados Unidos una contraparte a la aportación de la tríada europea, por lo que se fueron diferenciando teorías históricas, normativas y empíricas. En este proceso se observa un paulatino enriquecimiento filosófico de las teorías políticas y un conflicto entre el marxismo y la teoría funcionalista de sistemas. En los años finales de la década de los setenta, terminan los grandes debates, en tanto los motivos empíricos y normativos se reencuentran en el *mainstream* de la ciencia política (Beyme, 2000: 19).

Breves apuntes sobre *Teoría de la justicia*

Rawls estructuró el concepto de justicia como un vasto conjunto de actividades humanas, en consonancia con las instituciones políticas, los sistemas jurídicos y las formas de organización social. En resumen, para él, la función de la justicia es definir la atribución de derechos y deberes, y distribuir las cargas y los beneficios de la cooperación social.

La teoría de este pensador estadounidense basó el liberalismo y la moral en los derechos de la persona y en el contrato social, mostrando una alternativa a las posiciones utilitaristas de la época. Esto es así porque, como señala Rawls, a diferencia del utilitarismo, que adopta para la sociedad el principio de la elección racional sin tener en cuenta

la distinción entre las personas (Vita, 1992: 6), su teoría ve a los ciudadanos como “personas [...] que poseen las capacidades necesarias de la personalidad moral que les permiten participar en la sociedad vista como un sistema de cooperación justa para el beneficio mutuo” (Rawls, 1992: 28).

Rawls utiliza diferentes elementos del pensamiento histórico de los siglos XVIII al XX y las transformaciones del mundo moderno y contemporáneo, constituyendo su pensamiento a partir de las grandes teorías de otros pensadores. Para entender su teoría de la justicia como equidad, destacan tres supuestos básicos fundamentales: el primer supuesto para la construcción de su teoría es la escasez moderada de recursos, pues la totalidad de los bienes distribuidos es inferior a la demanda. Situándonos en el siglo XX, tenemos que partir de este reconocimiento, del deseo ilimitado de posesión y la limitación de los bienes. La naturaleza no está para proporcionar recursos infinitamente, aunque los deseos de las personas puedan ser ilimitados.

Un segundo supuesto de su teoría es el reconocimiento del pluralismo. Es decir, la existencia de un profundo desacuerdo entre las concepciones del bien defendidas por los individuos y grupos que conforman una sociedad moderna. Hay un pluralismo de formas de vida, sin que exista una doctrina compartida por todos. Hay también una ruptura en la comprensión de la política clásica y la política moderna. En la política clásica se identificaba el bien supremo y la forma de organización política que mejor conduciría la forma de excelencia de la vida humana. Esta forma de concebir el mundo fue compartida desde Platón (427-347 a. C.), Aristóteles (384-322 a. C.), los estoicos, los epicúreos y los numerosos pensadores medievales. La política clásica estaba pensada en la concepción de un bien supremo que guía la vida de las personas. La vida política es el camino al que aspiran los hombres. La filosofía política moderna tiene como función fundamental la idea de establecer principios de justicia que regulen la vida en común, con el fin de proporcionar libertad e igualdad durante la existencia. Rawls afirma que, en cuestiones relativas a la dignidad de la vida humana, a la concepción del bien, la tendencia es a divergir para converger. Es decir, la capacidad de libertad de los individuos tiende a crear estilos cada vez más diferenciados, apuntando a la existencia digna.

El tercer supuesto es el reconocimiento de todos los miembros de la sociedad como individuos racionales y razonables. Es decir, individuos capaces de formular una concepción del bien y de desarrollar un sentido de la justicia. Ser racional es ser capaz de elegir fines y metas, así como de dotarse de los medios más eficaces para conseguirlos.

Nuestro autor parte de una concepción general de la justicia que se basa en la idea de que todos los bienes sociales primarios como las libertades, las oportunidades, la riqueza y la renta, deben distribuirse de forma equitativa, a menos que una distribución desigual de algunos o todos estos bienes beneficie a los menos favorecidos. La idea inicial de Rawls es que la justicia debe ser objeto de un consenso de personas libres y racionales en posición de igualdad de derechos y de jurisdicción política (Rawls, 2005: 258-259).

De ahí la creación de los dos principios de justicia por parte de Rawls: de igualdad de la libertad, y de desigualdad social y económica. Este último principio se divide en el principio de diferencia y el principio de igualdad de oportunidades. Rawls, para determinar la prioridad de un principio sobre el otro, creó la llamada cláusula de orden léxico o serial, que determina que el principio de igualdad de libertad es estrictamente prioritario sobre el segundo principio. Y el principio de igualdad de oportunidades tiene prioridad sobre el principio de diferencia.

Estos principios deben ser satisfechos por las instituciones sociales y pueden traducirse de la siguiente manera: 1) toda persona tiene el mismo derecho a un sistema de libertades fundamentales plenamente adecuado y compatible con un sistema de libertades similar para todos; y 2) las desigualdades sociales y económicas deben cumplir dos condiciones: la primera es que deben estar vinculadas a posiciones y puestos abiertos a todos en condiciones de igualdad de oportunidades; la segunda es que deben redundar en el mayor beneficio posible para los miembros menos privilegiados de la sociedad (principio de diferencia).

Rawls estructura los principios mencionados en orden de prioridad, es decir, una vez que se satisface el primer principio, se aplica el segundo, y así sucesivamente, de modo que el principio siguiente sólo se aplica cuando se satisface el anterior. Además, al explicar el principio de la diferencia, el autor afirma que este principio consiste en la idea de que “los naturalmente aventajados no deben beneficiarse simplemente

porque están más dotados, sino sólo para cubrir los costes de formación y educación y para utilizar sus dones de forma que también ayuden a los menos aventajados” (Rawls, 2005: 66). Sin embargo, en seguida deja claro que todos los valores sociales, es decir, la libertad, los ingresos, la riqueza y los fundamentos sociales de la autoestima, deben distribuirse de forma equitativa, a menos que una distribución desigual de uno o de todos estos valores aporte ventajas a todos los miembros del grupo. Por lo tanto, para Rawls la injusticia puede explicarse simplemente como una desigualdad que no beneficia a todos.

La filosofía política en el siglo XX

No es nuestro propósito escribir aquí una historia de la filosofía política en el siglo XX, sino solamente proporcionar los elementos necesarios para que podamos entender por qué esta disciplina había perdido importancia en el siglo XX y qué impulso recibió de Rawls para recuperar presencia y peso en la reflexión politológica.

Para empezar, debemos reconocer que la frontera que delimita los territorios de la filosofía política y de la teoría política es muy difícil de trazar. En muchas ocasiones podemos leer que dos autores hablan, tratando sobre el mismo objeto, indistintamente de aquella disciplina o de esta. Para poder arrojar luz sobre nuestras reflexiones, seguiremos a uno de los politólogos alemanes más célebres de nuestra época, y profesor emérito en la Universidad de Heidelberg: Klaus von Beyme.³

Podemos decir, siguiendo a este pensador alemán, que la teoría política abarca tres operaciones: en primer lugar, constatar o afirmar lo que un hecho o fenómeno político *es*. En segundo lugar, la constatación sobre relaciones causales, unida a pronósticos sobre lo que probablemente en un futuro *podrá ser*. Por último, elaborar conclusiones sobre un desarrollo deseable y reflexiones sobre aquello que *debería ser*. Tenemos

³ Nos basaremos para ello, si no indicamos otra cosa, en Von Beyme (2007: 11 y ss).

entonces un análisis a partir de “ser”, un pronóstico a partir de “poder” y una valoración a partir de “deber”.

Precisamente esta tercera operación, por su orientación normativa, ha corrido el peligro de ser expulsada de la teoría política. No obstante, este ámbito de la reflexión politológica ha logrado defender su posición, esto es: una teoría política abiertamente normativa ha logrado afianzarse incluso en el ámbito de las teorías empíricas. De hecho, los defensores de enfoques libres de valores han tenido que aceptar que no es posible erradicar elementos normativos de todas las fases de la actividad científica.

Ninguno de los grandes teóricos de la ciencia política del siglo XX renunció a alguna de las tres operaciones, si bien las relaciones entre las tres se transformaron como nunca antes en la historia de la disciplina. Así, las teorías premodernas se orientaron fundamentalmente por reflexiones normativas. Se dedujo un orden de los fenómenos políticos a partir de normas, valores y fines, derivando en orientaciones para la acción política.

La teoría de la modernidad clásica se concentró particularmente en el análisis de lo que “es”. Mientras más fuerte se acentuaba el carácter de modelo de los constructos teóricos, más importante se volvía el pronóstico en comparación con un mero análisis de lo que “es”.

Las teorías posmodernas, por su lado, concibieron de una manera nueva el análisis de lo que “es”; los pronósticos se acentuaron con menor fuerza y parecieron volverse más difíciles. Las reflexiones normativas ya no fueron repudiadas, por motivos metodológicos, pero debido a una imagen fragmentada del mundo fueron consideradas como inútiles, en tanto se debían desarrollar patrones de conducta para sociedades enteras.

Aquí es en donde debemos recordar la relación estrecha entre la filosofía y la ciencia política —en general: entre la filosofía y las ciencias sociales—, pero que nos ha llevado a constatar que es complicado el trazo de una frontera entre la teoría política y la filosofía política. No es fácil afirmar que la filosofía procede de manera apriorística, mientras que las ciencias sociales lo hacen de manera puramente empírica, por lo que podemos concluir que, como la mayoría de los filósofos y científicos sociales sostiene en la actualidad, la formación de conceptos en estas disciplinas sociales sería imposible sin un trabajo apriorístico.

Von Beyme es de la idea de que la relación entre la filosofía política y la teoría política está determinada, por un lado, por intentos de separación, y por otro, por formas mixtas. Si uno observa el desarrollo histórico de la ciencia política y cómo son considerados algunos de sus representantes —¿filósofos o politólogos?, ¿pensadores de la filosofía política o de la teoría política?—, veremos que hay tanto puntos de encuentro como de traslape. Ni siquiera el criterio normativo —siguiendo a Von Beyme en su “tercera operación”— funciona para distinguir a la filosofía política de la teoría política, pues existen también teóricos de la política que se orientan de manera normativa.

El hecho de que, en el siglo XX, de manera paulatina, se fuese sustituyendo al término “filosofía política” por el de “teoría política” puede deberse a varios factores, como menciona Frühbauer (2004: 36 y ss.), siguiendo a Kersting (2001: 14 y ss.): el interés por cuestiones de carácter normativo fue desapareciendo, bajo las sospechas de no proceder de manera racional, la desacreditación por considerárseles especulaciones metafísicas y el reproche de ser “pre-científicas”, entre otros. Horn (2003: 10 y ss.), por su parte, apunta que, desde su perspectiva, la filosofía política en el siglo XX cayó en descrédito desde dos perspectivas: por un lado, fue ignorada por la escuela fenomenológica, sobre todo por Husserl y Heidegger; por otro lado, la filosofía política fue marginada por la tradición lógico-empírica, por el Círculo de Viena (*Wiener Kreis*, 1921-1936) y por Wittgenstein (Frühbauer, 2004: 37).

El hecho de que algunas corrientes del pensamiento filosófico y politológico, a partir de los inicios del siglo XX, hayan vuelto la espalda a la filosofía política, no debe llevarnos a asumir sin más que los terrenos de esta disciplina hayan sido yermos, y que recién volvieran a florecer a partir de la aparición de la *Teoría de la justicia* de Rawls. Hay pensadores muy importantes que siguen gozando de amplia difusión hasta nuestros días. Bubner (2002: 21-22) menciona particularmente a tres grandes nombres que pusieron su sello en el pensamiento político de la época de la posguerra: Hannah Arendt, Leo Strauss y Eric Voegelin (1901-1985). Los tres, por cierto, nacidos en Alemania, emigraron a Estados Unidos y allí trabajaron hasta su fallecimiento. Curiosamente, Arendt y Strauss fueron discípulos de Heidegger, pero se convirtieron

en ejemplos claros de un nuevo acercamiento al planteamiento de problemas político-filosóficos o filosófico-políticos.

Arendt se distinguió por un enfoque que construye una conceptualización de la política sobre la acción y el habla como modos fundamentales del desarrollo de la esencia humana. Strauss, por su parte, es conocido por su peculiar recepción del derecho natural, cuya validez más allá del tiempo habría que defender en contra tanto del historicismo relativista de la época moderna como de las tácticas de manipulación en las ciencias sociales. Por último, Voegelin es digno de mención debido a su orientación más bien reconstructiva, de restaurar a la ciencia política sobre las verdades de la tradición en sentido clásico. Lo que hace aún más clara la filiación de estos tres autores a la filosofía política lo explica muy bien Schaal (2002: 512-522.), al afirmar que lo que tienen estos tres pensadores como tema común es su preocupación por la naturaleza humana, seguramente como reacción frente a las brutalidades del nacionalsocialismo, que provocó la huida de los tres hacia Estados Unidos.⁴

El renacimiento de la filosofía política

En la rica historia del pensamiento social, las reflexiones sobre la justicia son de una importancia fundamental. Platón, Aristóteles, David Hume (1711-1776), William Godwin (1756-1836), Benjamin Constant (1767-1830) y Karl Marx (1818-1883), son autores esenciales en este ámbito, mientras que, en el mundo contemporáneo, como afirma Digón (2015), la reflexión sobre la justicia significa un impulso nuevo para la teoría política normativa o filosofía política. Esto es importante porque el estatuto epistemológico y el lugar académico de esta disciplina habían sido cuestionados durante mucho tiempo. Por eso es menester hablar de la *Teoría de la justicia* de Rawls, pues es “el hito que simboliza el renacer de la teoría política” (Digón, 2015: 304). Incluso

⁴ Frühbauer (2004: 28 y ss.) explica esta postura de Schaal con mayor amplitud, dentro del contexto que rodea a los pensadores políticos que emigraron a Estados Unidos huyendo de los regímenes totalitarios.

Frühbauer (2004: 32) afirma que dicho libro “hizo a un lado la roca que obstruía el sepulcro de la filosofía política”, en alusión clara a la Resurrección, por lo que podemos decir que este efecto causado por *Teoría de la justicia* es prácticamente de carácter legendario. Esta obra echó al piso las afirmaciones, previas a su publicación, de que la filosofía política no estaba representada por ningún autor relevante en el siglo XX, por lo que incluso se le daba por muerta. Por el contrario, ahora hay autores que la catalogan como una de las más importantes en toda la historia del pensamiento político occidental, como ilustra, con ejemplos, Digón (2015: 304).

Hay que decir que estas afirmaciones sobre el estado agónico o mortuorio de la filosofía política en el siglo XX deben ser matizadas, pues sí que hubo representantes célebres en el siglo XX; no muchos, es cierto, pero los hubo: arriba hemos mencionado, como ejemplos, a Arendt, Strauss y Voeglin. Empero, a pesar de estos tres nombres, y aunque antes de Rawls en el mismo siglo XX haya habido aportaciones brillantes en el campo de la filosofía política, hay que aceptar que ni aquellos ni estas alcanzaron un número elevado. Podemos decir, sin temor a equivocarnos, que el gran mérito del filósofo (o teórico) estadounidense fue haber marcado el fin de la ausencia, en los hechos, de la teoría política y de la filosofía política de carácter normativo en la reflexión politológica; además, como bien sostuvo Hartmann en 1997, la obra de Rawls ofreció la oportunidad de poder entrar en contacto con un filósofo aún vivo que parecía enfrentarse a problemas que, aunque distantes filosóficamente, tenían un contacto estrecho con la agenda política contemporánea (Frühbauer, 2004: 39).

Así como no podemos decir que la filosofía política en el siglo XX estuviese, antes de Rawls, totalmente ausente, tampoco lo estaban los enfoques normativos, pues podemos enumerar el feminista, el comunitarista y el multicultural, cuyo núcleo teórico, como afirma Digón (2015: 304), “presupone una cierta concepción de la justicia y una visión acerca del bien común y de los criterios que debieran regir la distribución de cargas y ventajas en una sociedad gobernada por principios de justicia”.

La teoría de la justicia como equidad desarrollada por el pensador estadounidense puede ser vista como un intento de conciliación normativa de la libertad y la igualdad. La tensión entre estos dos valores está pre-

sente en toda la historia del pensamiento social. La *Teoría de la justicia* se desarrolla a partir de una propuesta de raíz kantiana, neocontractualista e inspirada en teorías de la elección racional, en un marco conceptual (teoría, instituciones y fines) que se presenta como una alternativa a dos concepciones teóricas que durante mucho tiempo fueron dominantes: el intuicionismo y el utilitarismo. Ante el primero, Rawls propone un canon constructivista que busque un equilibrio entre intuiciones y principios de justicia social, ordenados por reglas de prelación. Ante el segundo, el pensador estadounidense, partiendo de un cuestionamiento del bienestar como eje central de consideración filosófica, afirma la autonomía y el carácter independiente de la persona. Estamos frente a una propuesta teórica de carácter deontológico: en ella, el concepto de lo justo no se confunde ni se subordina al de lo bueno, sino que lo antecede (Digón, 2015: 304-305).

Para Schwaabe (2007: 148 y ss.), se puede considerar a *Teoría de la justicia* como una “refundación” de la filosofía política normativa en el sentido de una teoría fundamental del Estado de derecho constitucional institucionalizado. Esto se debe a que, en dicha obra, el autor se esforzó por la justificación de principios de justicia que sirvan de base a una sociedad liberal moderna y que correspondan a todos nuestros bien pensados juicios e instituciones morales. Por eso es “Justice as Fairness” el *leitmotiv* de esta concepción liberal de la justicia: justicia como equidad. Con esta idea, pero particularmente por el hecho de que en ello se les concede una enorme importancia a las cuestiones de la distribución justa de bienes materiales, es que la teoría de Rawls desató y sigue desatando amplios y profundos debates.

Es debido precisamente a estos debates que provocó su obra magna, que el filósofo estadounidense se dedicó a enfrentar a sus numerosos críticos, por lo que precisó sus propias posiciones, las defendió, las amplió, incluso a veces las modificó (Rieger, 2007: 441), por lo que algunos teóricos hablan de un “Rawls I”, con *Teoría de la justicia* y de un “Rawls II” en *Liberalismo político* (*Political Liberalism*, 1993, compilación de unas conferencias dictadas por el autor). Estas diferencias, según Schwaabe (2007: 149), son del todo sensatas debido a que Rawls, en esta segunda fase, se enfrenta de manera más amplia con un fenómeno que es objeto de reflexión de la teoría política contem-

poránea: el problema del pluralismo, que caracteriza a la sociedad de nuestros días.

Höffe (2014) ve una gran aportación del filósofo estadounidense en su postura frente a los utilitaristas, pues Rawls afirmó su creencia en que cada persona posee derechos inalienables, por lo que, frente al principio utilitarista de “la máxima felicidad del máximo número”, esgrime el pensamiento de la “justicia como equidad” (o como “juego limpio”). De acuerdo con esto, tanto las ganancias como las cargas que pesan sobre la cooperación social deben estar de tal manera distribuidos, que cada quien alcance la máxima ventaja posible.

Rieger (2007) considera que la importancia de las ideas rawlsianas de la justicia se debe a que contribuyeron a revivir las discusiones en una filosofía política que se consideraba desaparecida —o en trance de desaparecer— en el ámbito anglosajón. Independientemente de que sean críticos o partidarios de Rawls, prácticamente todos los pensadores contemporáneos consideran a *Teoría de la justicia* como una obra que ya se ha convertido en “clásica” del pensamiento político. Desde hace más de tres décadas está en el centro de las controversias en Estados Unidos sobre la justicia, y todo apunta a que seguirá siendo un punto de orientación, discusión y hallazgo. Rawls, como hemos dicho, siguió ampliando los alcances de su teoría y vislumbró, como retos futuros, la justicia entre generaciones, la justicia frente a los animales y la naturaleza, así como la justicia en el ámbito internacional.

Citemos, para terminar, a Kersting, quien es de la idea de que Rawls no realizó con su obra magna una aportación innovadora, ni aportó nada que no hubiese sido expresado o pensado antes: su enorme contribución renovadora político-filosófica consiste, sobre todo, en haber logrado la restauración de la confianza en las capacidades normativas de la filosofía (citado por Frühbauer, 2004: 40).

Conclusiones

Es innegable la importancia de Rawls para la filosofía política a partir de la aparición de su *Teoría de la justicia*. Por eso es que el año 1971

se toma como una especie de “Hora cero”, o por lo menos como un punto de quiebre en la historia de la filosofía política contemporánea. Evidentemente, hablar de que esta disciplina estuviese ya “muerta” y que “reviviese” con Rawls no puede ser tomado a pie juntillas, pues la vitalidad de la filosofía política podía ser echada de menos en algunos países o contextos científicos y a la vez ser evidente en otros. Lo que sí podemos constatar es que la publicación de la obra de Rawls le imprimió un fuerte impulso y despertó un renovado interés por la filosofía política.

Si bien la obra de Rawls es numerosa (alrededor de 8 libros, unos 25 artículos, más de 10 capítulos de libros, etcétera), su obra *Teoría de la justicia* es la que lo ha hecho célebre, al grado de que se ha vuelto fundamental como fuente de inspiración de la moderna teoría moral y política contemporánea. Las actuales discusiones sobre la filosofía política difícilmente pueden llevarse a cabo sin considerar las ideas y reflexiones de Rawls, por lo que dicho libro, a 50 años de su publicación, es pieza obligada de estudio. Claramente lo apuntó Robert Nozick en una fecha tan temprana como 1974: quienes se dediquen de ahora en adelante a la reflexión en el campo de la filosofía política deben trabajar con la obra de Rawls, o bien deben explicar muy claramente las razones de por qué no lo hacen.

Bibliografía

- Bubner, R. (2002). *Polis und Staat. Grundlinien der politischen Philosophie*. Frankfurt del Meno: Suhrkamp.
- Digón, R. (2015). Teoría de la justicia. En M. Caminal (ed.) y X. Torrens, X (co-ed.). *Manual de ciencia política* (pp. 303-343). Madrid: Tecnos.
- Frühbauer, J. J. (2004). *Gerechtigkeit denken. John Rawls' politische Philosophie aus sozioethischer Perspektive*. Tesis doctoral. Tubinga: Universidad de Tubinga. Disponible en: <file:///C:/Users/HSBarqueraA/Desktop/UPAEP,%20eigene%20Verwaltung/Forschungsprojekte/Projekte%202021/Rawls/Fr%C3%BChbauer,%20GERECHTIGKEIT%20DENKEN.pdf>
- Höffe, O. (2014). John Rawls: Der Philosoph des Fairplay. *Frankfurter Allgemeine Zeitung*, 3 de octubre.

- Horn, Ch. (2003). *Einführung in die Politische Philosophie*. Darmstadt: Wissenschaftliche Buchgesellschaft.
- Kersting, W. (2001). *John Rawls zur Einführung*. Hamburgo: Junius Verlag.
- Lauster, J. (2015). *Die Verzauberung der Welt*. München: Verlag C. H. Beck.
- Linz, J. J. (2000). *Totalitarian and Authoritarian Regimes*. Boulder (Colorado) y Londres: Lynne Rienner Publishers.
- Rawls, J. (1992). La justicia como equidad: una concepción política, no metafísica. *Luna Nueva: Revista de Cultura y Política*, (25), 25-59.
- Rawls, J. (2005). *Political Liberalism: expanded edition*. Nueva York: Columbia University Press.
- Rieger, G. (2007). John Rawls. En T. Stammen, G. Riescher y W. Hofmann (eds.). *Hauptwerke der politischen Theorie*. Stuttgart: Alfred Kröner Verlag.
- Schaal, G. S. (2002). Zwischenbetrachtung: Totgesagte leben länger. Über Vitalität politischer Theorie und Philosophie in den USA nach 1945: Institutionelle und theoriegeschichtliche Aspekte. En A. Brodorcz y G. Schaal (eds.). *Politische Theorien der Gegenwart* (pp. 503-538), vol. 1, Opladen: Leske+Budrich.
- Schwaabe, Ch. (2007). *Politische Theorie 2. Von Rousseau bis Rawls*. Paderborn: Wilhelm Fink Verlag.
- De Vita, A. (1992). La tarea práctica de la filosofía política en John Rawls. *Luna Nueva: Revista de Cultura y Política*, (25), 5-24.
- Von Beyme, K. (2000). *Die politischen Theorien der Gegenwart. Eine Einführung*. Wiesbaden: Westdeutscher Verlag.
- Von Beyme, K. (2007). *Theorie der Politik im 20. Jahrhundert. Von der Moderne zur Postmoderne*. Frankfurt/Meno: Suhrkamp Taschenbuch Wissenschaft.

Recibido: 15 de septiembre de 2021
Aceptado: 30 de noviembre de 2021